

CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

CONVOCATORIA FASE IMPLANTACIÓN PERSONAL TEMPORAL

Por Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se aprobó el Reglamento para la regulación de la carrera profesional horizontal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza.

La citada norma se aprobó de acuerdo con la normativa estatal vigente de aplicación, para funcionarios de carrera o personal laboral fijo, según lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, cuya modificación por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, preveía el mismo ámbito subjetivo de aplicación.

No obstante lo anterior, y debido a la evolución derivada de recientes sentencias estimatorias para el personal temporal, por Acuerdo de 5 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza se modificó el Reglamento para la regulación de la carrera profesional horizontal del Personal de Administración y Servicios para permitir la participación en este sistema de carrera profesional del personal temporal cuya relación de servicios sea como funcionario interino o personal laboral temporal en la Universidad de Zaragoza con los mismos requisitos que los previstos para el personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Esta modificación, unida a las recientes sentencias ya ejecutadas en relación con las solicitudes de acceso a la carrera profesional por parte del personal temporal en términos de igualdad con el personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, ha derivado en la decisión de publicar una convocatoria pública que permita participar al personal temporal con los mismos requisitos y en las mismas condiciones que participaron los funcionarios de carrera y personal fijo, excluido el régimen jurídico de pertenencia, en la convocatoria de 24 junio de 2015 para la fase de implantación de la carrera profesional del PAS de la Universidad de Zaragoza.

Por todo lo anterior, esta Gerencia resuelve publicar la presente convocatoria correspondiente al régimen transitorio previsto en el Reglamento para la regulación de la carrera profesional, dirigida al personal temporal y con arreglo a las siguientes bases:

1.- Ámbito de aplicación

Podrá participar en esta convocatoria el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, funcionario interino o laboral temporal, con al menos cinco años de ejercicio profesional a la fecha de publicación de la convocatoria de 24 de junio de 2015.

2.- Solicitudes

Quienes deseen formar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo, en el formulario anexo a esta convocatoria, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (https://regtel.unizar.es), si el interesado posee certificado electrónico digital o identificación concertada válida en esta Universidad (N.I.P. y contraseña administrativa), o en la forma establecida en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es.

4.- Tramos

La ubicación en el correspondiente tramo inicial se ha de efectuar en función de la antigüedad ponderada en los distintos puestos de trabajo, según la escala contenida en el apartado 6.2 del citado Reglamento, a fecha 24 de junio de 2015.

5.- Reconocimiento

Concluido el período de presentación de solicitudes, la Gerencia elaborará y aprobará la relación provisional de personas a quienes se les reconozca o se les deniegue el tramo solicitado indicando, en su caso, las causas de no concesión y procediendo a publicar las resoluciones en el e-TOUZ.

CSV: 23744cfde571d0ed1a9c93d7eb2cfb3f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 1 / 2
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	18/02/2019 13:11







CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

CONVOCATORIA FASE IMPLANTACIÓN

PERSONAL TEMPORAL

6.- Reclamaciones

La resolución que contenga la relación provisional de tramos puede ser recurrida por los interesados ante la Gerencia en el plazo de quince días hábiles, contando a partir del siguiente al de su exposición pública en el e-TOUZ

7.- Resolución definitiva

Una vez revisadas las reclamaciones formuladas a la asignación provisional, por la Gerencia se procederá a la publicación en el e-TOUZ de la resolución que contenga la relación de personas a quienes se les reconoce o deniega el correspondiente tramo de carrera profesional, indicando en este último supuesto los motivos de denegación, entendiéndose rechazadas o admitidas las reclamaciones por medio de dicha resolución, sin que haya lugar a comunicación individualizada.

8. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contenciosoadministrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL GERENTE: Alberto Gil Costa

[Firmado electrónicamente Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015]





